



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 -2018-CM-MDB.

Belén, 11 de octubre del 2018.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO

El Consejo Municipal Distrital de Belén en sesión Ordinaria del Consejo, de fecha 11 de octubre del año 2018, aprobó por Unanimidad de los presentes, mediante el Acuerdo de Consejo N° 032-SO-CM-MDB, la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN 2018 – 2022**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680 concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 9°, numeral 7) de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el artículo 82°, numeral 13) de la Ley N° 27972, concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 8.2) de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el párrafo h) del inciso 127.2) del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores para desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, el numeral 5) establece los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, aprueba la creación de Reconocimiento a la buenas prácticas ambientales CVerde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad.

Que, con Ordenanza Regional del 06 de agosto del 2010 se aprueba el Proyecto Educativo Regional de Loreto 2007 – 2021.

Que con Ordenanza Regional N° 001-2014-GRL-CR, del 13 de enero del 2014, se aprueba la estrategia Regional de Educación y Difusión Ambiental de Loreto, cuyo objetivo es viabilizar la atención de las demandas sociales en cuanto información, formación y capacitación que permita la participación social.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0020148-2010-GRL-DREL-D, del 12 de abril del 2010 se aprueba el Proyecto Educativo Regional de Loreto, 2007 – 2021.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-CM-MDB, de fecha 25 de julio del 2011, se crea el **Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Belén**, que establece las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2011-CM-MDB, de fecha 25 de julio del 2011, se crea la **Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Belén – CAM-BELEN**, y se **actualiza** con la Ordenanza Municipal N° 008-2016-CM-MDB, de fecha 21 de marzo del 2016, constituyéndose en la instancia de Gestión Ambiental, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privada y la sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la **Comisión Ambiental Regional (CAR-LORETO) y el Ministerio del Ambiente**.

Que, con Ordenanza Municipal N° 018–2016–CM–MDB, del 08 de Julio del año 2016, se aprueba la Política Ambiental Local y sus Ejes Estratégicos, el Diagnostico Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local 2016 – 2025 y la Agenda Ambiental Local 2016 – 2017.

Que, desde la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), el 29 de Diciembre del 2012, el MINEDU y el MINAM iniciaron un proceso de elaboración del Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de gestión de dicha política.

Que, el PLANEA ha sido elaborado en un proceso participativo y fue validado en diversos talleres y reuniones de trabajo con una amplia participación de representantes de entidades públicas (Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales, etc.), instituciones privadas (Empresas, Universidades, ONG, etc.), y organizaciones de la sociedad civil (comunidades campesinas e indígenas, redes de voluntariados ambientales, etc.), en este orden de ideas y a fin de promover e implementar los Planes de Educación Ambiental dentro de la jurisdicción del Distrito de Belén en coordinación con las diferentes organizaciones sociales y educativas de la sociedad civil, buscando generar conciencia y cultura ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Política Nacional del Ambiente.

Que, la Municipalidad Distrital de Belén requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de elevar el nivel de cultura ambiental en el Distrito de Belén.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el consejo por **unanimidad** y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de sesión de consejo se aprobó lo siguiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN 2018 – 2022.

ARTICULO 1°.- APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Belén para el periodo 2018 – 2022, que como anexo de 23 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza Municipal, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumento de priorización del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Belén 2018 -2022.

ARTICULO 3°.- ENCARGUESE a la Oficina General de Planeamiento Estratégico asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTICULO 4°.- CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental, Comisión Ambiental Municipal y Grupo técnico, en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – BELEN. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO 5°.- RECONOCER a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, Organizaciones Sociales y Civiles, Instituciones Educativas que participan en el Programa EDUCCA - BELEN tomando como criterio lo establecido en el “Instructivo para la implementación del reconocimiento a las buenas prácticas ambientales CVerde” del anexo de la Resolución Ministerial N° 003 – 2015 – MINAM.

ARTICULO 6°.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y al Ministerio del Ambiente, para los fines correspondiente de acuerdo a su competencia.

ARTICULO 7°.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación regional.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

